



San Carlos de Guaroa, Meta (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.-: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL No. 506804089001-2021-00049-00
de OSCAR ANDRES VANEGAS Y ARELYS ECHAVEZ SANCHEZ.**

Como quiera que se subsanó la solicitud dentro del término legalmente establecido y una vez revisados los documentos allegados por los solicitantes estos reúnen los requisitos determinados en la normatividad sustancial civil y C.G.P., en consecuencia este Despacho resuelve; **Admitir** la solicitud de matrimonio civil, que ante éste despacho han presentado los contrayentes **ARELYS ECHAVEZ SANCHEZ**, portadora de la cedula de ciudadanía No. **1.072.248.816** de San Andres de Sotavento y **OSCAR ANDRES VANEGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **19.790.297** de Achi, por reunir los requisitos generales establecidos en el artículo segundo del decreto 2668 de 1998, aplicable en este caso por analogía.

Por secretaria y dentro del término previsto en el artículo 4 del decreto 2668 de 1988, fíjese el edicto allí establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNY PINZON TELLEZ
Juez